

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOPETRÁN – ANTIOQUIA, allegó respuesta al oficio número 0516 de 2021. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 06 de mayo de 2022.

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO.

Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, viernes seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	050013103012 2021 00305 00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	HUGO DIÓGENES ZAPATA CRUZ
DEMANDADOS:	ANA RUTH ZAPATA CRUZ
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
DECISIÓN:	INCORPORA, PONE EN CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se ordena incorporar al proceso la respuesta al oficio número 0516 del 29 de septiembre de 2021, ofrecida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Sopetrán, Antioquia, la misma que se inserta en este auto y se pone en conocimiento de la ejecutante, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA

JUEZ

n.r.r.b.

Inicio - Rama Judicial x Página principal de Micro x Correo: Nestor Raul Ruiz x 050013103012202100305 x 21.RespuestaRegistroRdo x +

Archivo | D:/Users/crojasv/Desktop/Nueva%20carpeta/21.RespuestaRegistroRdo20210030500.pdf

Aplicaciones x REPARTO DE PROC... 12. PROVICENCIAS... 13. PROYECTOS OFI... x CONSECUTIVOS.xlsx x Inicio - Rama Judicial

21.RespuestaRegistroRdo20210030500.pdf 3 / 5 62%

SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOPETRAN
NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1
Impreso el 6 de Diciembre de 2021 a las 09:52:21 am

El documento OFICIO Nro 0516 del 29-09-2021 del JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALIDAD DE MEDELLIN de MEDELLIN fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación:2021-029-6-1703 vinculada a la Radicación:remolante.

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-029-1-18152

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1979 de 2013 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmitió y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1. EL PRESENTE DOCUMENTO YA FUE REGISTRADO (ARTS. 20, 21 Y 23 DE LA LEY 1979 DE 2013).

UNA VEZ SUBSANADO(LAS CASUALES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE REGISTRO, FAVOR SOLICITAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (O) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO QUE CORRESPONDE POR EL CONCEPTO DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECHAZA EL REGISTRO O DE DEVOLUCIÓN DEL DOCUMENTO RECHAZADO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL ONERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 2490 DE 1994.

LOS ACTOS O RESOLUCIONES JURÍDICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1979 DE 2013, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVICENCIAS ASOCIADAS Y ADMINISTRATIVAS, RESPECTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN EL RECHAZO POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 202 DE 1995 Y SU DECRETO REGULATIVO DEL 02 DE 1996.

EXCEPTO DE LO ANTERIOR, LOS JUROS PAGADOS CON EL MESUDO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1979 DE 2013, LOS CUALES DEBEN REGISTRARSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, RESPECTO DEL TÉRMINO REGISTRAL, ANTES DE FINALIZAR, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECEDENTE SOCIEDAD Y LA AUTORIZACIÓN.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCÉDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARÍA Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 61 DEL ORONETO 2721 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 17, LEY 1451 DE 2011, DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

OneDrive_1_6-5-20....zip

Mostrar todo x

9:52
06/05/2022

Firmado Por:

Julio Cesar Gomez Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4761c31e433bc83674cf92514a3320f7f8895e6d4308e3e05c37b3f1d35afa**

Documento generado en 06/05/2022 04:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>